

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6575

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 22 y 23 de Febrero)

Núm. 461

Gobierno Civil

Ferro-Carriles.—Expropiaciones

Debiendo procederse á la expropiación de los terrenos que es necesario ocupar en el término municipal de esta ciudad, para la construcción del ferro-carril de Palma á Sóller, he dispuesto, después de cumplir los trámites prescritos por los artículos 21 y 22 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, publicar, á continuación, la relación de los propietarios interesados en dicha expropiación, después de rectificada por la Alcaldía del citado término municipal, á fin de que dichos propietarios puedan, en el plazo de veinte días, producir las reclamaciones que tengan por conveniente sobre la necesidad de la ocupación que se intenta, á tenor de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Reglamento citado.

Palma 24 de Febrero de 1909.

El Gobernador,
L. de Irazzábal

Relación nominal rectificada por la Alcaldía de esta Capital de los propietarios interesados en la expropiación de terrenos que han de ser ocupados con motivo de la construcción del Ferro-Carril de Palma á Sóller.

TÉRMINO MUNICIPAL DE PALMA

Son Campos, propiedad de D. Antonio, D.^a Isabel y D.^a María Josefa Conrado y Contestí.

Son Set Aigos, propiedad de D.^a María Dionisia de España y Serra.

Son Set Aigos ó Son Suñeret, propiedad de D. Andrés Valls y Valentí Forteza.

Son Costa, propiedad de D. Andrés Mariano Barceló y Muntaner.

Son Bruy, propiedad de D. Antonio y D. Alfonso de España y Serra propietarios y D. Enrique de España y Truyols usufructuario.

Son Pont de 'ls Ullastres, propiedad de herederos de D. Miguel Oliver Mayol.

Son Llompert, propiedad de D. Guillermo Marcel y Amer.

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministerio de la Gobernación, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede franquicia postal y telegráfica á los Jueces municipales, para dar cuenta al Ministerio de la Gobernación de los casos en que hagan inscripción en el Registro Civil, de fallecimientos ocurridos por fiebre tifoidea, tífus exantemático, viruela, difteria, peste levantina, cólera asiático y fiebre amarilla.

Dado en Palacio á dieciocho de Febrero de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de la Cierva y Peñafiel

(Gaceta 21 de Febrero)

REALES ORDENES

Con el fin de evitar que las averiguaciones y pesquisas encomendadas á las Autoridades y agentes de la Policía judicial, por consecuencia de las requisitorias, insertas en la *Gaceta de Madrid*, originen durante plazos largos ó indefinidos, con quebranto del cumplimiento de otros importantes deberes ó cometidos de la citada policía, trabajos de todo punto infructuosos ó innecesarios, cuando los procesados se presentan ó son capturados;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, que los Jueces y Tribunales de todas las jurisdicciones, pongan en conocimiento de este Ministerio la fecha en que los expresados requerimientos hayan dejado de surtir efectos por la presentación ó captura mencionadas de los referidos procesados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1909.

CIERVA

Señores Ministros de la Guerra, Marina y Gracia y Justicia.

Para facilitar el cumplimiento de los deberes de la Policía en la práctica de las diligencias y pesquisas que originan la requisitoria, la observancia de las disposiciones de las leyes de Enjuiciamiento Criminal ordinaria y de Marina, y las del Código de Justicia Militar, relativas á la publicación de aquéllas, así como de las citaciones y emplazamientos en la *Gaceta de Madrid*, y con el fin, además, de utilizar los elementos todos de las respectivas cédulas, en bien de la administración de justicia, pero concretándolos á datos precisos, desprovistos de cuanto no sea esencial á los fines que dicha administración impone, nombróse una Comisión de funcionarios designa-

dos por los Ministerios de Gracia y Justicia y Guerra y Marina, la cual, inspirándose en la uniformidad de aquellas disposiciones, ha traducido su alcance en los modelos que á continuación se insertan, aprobados por los referidos Departamentos ministeriales, y en tal virtud;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* los expresados modelos para que los Jueces y Tribunales de las jurisdicciones ordinarias de Guerra y de Marina, al remitir, cuando así lo acuerden, á dicho periódico oficial los datos

que constituyen el contenido de las requisitorias, citaciones y emplazamientos en materia criminal, se ajusten á los referidos modelos, que deberán emplearse, á contar desde el día 1.º de Marzo próximo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y á los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1909.

CIERVA

Señores Ministros de Gracia y Justicia, Guerra y Marina.

Modelo á que deberán ajustarse los Jueces de todas las jurisdicciones al remitir á la «Gaceta de Madrid» los datos necesarios para insertar en ella las requisitorias (1).

Nombres, apellidos y apodos del procesado (2)	Naturaleza, estado, profesión ú oficio (3)	Edad, señas personales y especiales (4)	Últimos domicilios (5)	Delito, Autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello (6)

OBSERVACIONES

(1) Dichos datos se expresarán todos en la forma más clara y concisa posible.

(2) Se consignará, por este orden: los dos apellidos, el nombre y apodos que tuviere, ó por los que fuera conocido el procesado, y el nombre de sus padres si constara.

(3) Pueblo y provincia de su naturaleza, si es casado, viudo ó soltero, cargo, carrera, profesión, oficio ó modo de vivir con que cuenta ó se le conozca.

(4) Años que tenga ó se le supongan, señas personales (estatura, color de los ojos, etc.), defectos físicos, traje que use ú otras particularidades que contribuyan á la mejor identificación del procesado;

expresándose también si ha sido con anterioridad penado y por qué delitos, pero omitiéndose consignar, respecto á esta circunstancia, lo que no sea en sentido afirmativo.

(5) Los últimos domicilios conocidos ó probables que hubiera tenido, y el territorio en que se presume pueda hallarse.

(6) El delito ó hecho que se le impute, la Autoridad ante quien deba comparecer y el plazo de la comparecencia.

En el oficio de remisión al Administrador de la *Gaceta* se consignarán los apercibimientos legales procedentes.

Modelo á que deberán ajustarse los Jueces de todas las jurisdicciones al remitir á la «Gaceta de Madrid» los datos necesarios para insertar en ella las citaciones y emplazamientos en materia criminal (1).

Nombre y apellidos del citado ó emplazado	Domicilio, si es conocido, ó las indicaciones para averiguar su paradero	Objeto de la citación ó emplazamiento	Juez ó Tribunal que dictará la resolución, su fecha y causa en que recayere	Lugar, día y hora en que haya de concurrir el citado, ó término dentro del cual haya de comparecer el emplazado, lugar en que deba hacerlo y ante que Juez ó Tribunal

(1) En los oficios de remisión al Administrador de la *Gaceta* se consignarán los apercibimientos procedentes en derecho.

(Gaceta 18 de Febrero).

REAL ORDEN

Ilmo Sr: Vista la instancia suscrita por D. Luis Tur y Palau, Diputado á Cortes, domiciliado en Madrid, en súplica de que se haga extensivo al puerto de Escaló, de la isla Formentera, lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1908, para el tráfico de mercancías entre el puerto de la misma isla, llamado «La Sabina», y el de Ibiza:

Resultando que por virtud de la Real orden citada, se reglamentó el tráfico de mercancías entre la isla Formentera y el puerto de Ibiza, reputándolo análogo al que tiene lugar entre poblaciones situadas dentro de una misma bahía, pero limitándolo por entonces al puerto de «La Sabina»:

Resultando que el solicitante manifiesta que, puesta en práctica la mencionada disposición, la experiencia ha demostrado que es insuficiente la concesión hecha, pues los habitantes de la parte de la isla denominada «La Mola», si han de disfrutar de los beneficios de ella, tienen que recorrer por tierra la gran distancia de más de 15 kilómetros que los separa de «La Sabina», tanto para recibir como expedir sus productos y mercancías, dificultad que quedaria obviada, accediendo á lo que se pretende, para lo cual bastaria con que se autorizase á la Autoridad local, para que expidiese los documentos ó talones, como se hace en otros puntos habitados para igual clase de tráfico:

Vistos los informes emitidos por las Autoridades de la provincia de Baleares, favorables todos á la concesión que se solicita, si bien la Comandancia de Carabineros y la Aduana principal, manifiestan que debe establecerse un punto de Carabineros en el puerto, cuya habilitación se pretende, dotado con la misma fuerza que tiene el de «La Sabina»:

Considerando que son atendibles las razones alegadas por el solicitante, y que con la habilitación que se pide, se favorece los intereses de toda la parte de la isla, denominada «La Mola», sin que por ello sufran perjuicio los intereses generales del país, ni los del Tesoro, ya que por el Administrador de la Aduana de Ibiza, se puede ejercer la debida vigilancia en el tráfico de que se trata, dada la corta distancia que media entre uno y otro punto:

Considerando que en el tráfico de bahía están autorizados los Alcaldes para expedir los documentos ó talones con que circular las mercancías cuando no existe Aduana;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer que se habilite el puerto de «Escaló» en la isla Formentera, para las mismas operaciones y con idénticas condiciones que lo está el puerto de «La Sabina», con la única diferencia de que los talones de la serie C, número 1, serán expedidos por la Autoridad local, quedando obligados, tanto ésta como el Administrador de la Aduana de Ibiza, al cumplimiento, respecto á este puerto de todo lo que en la Real orden de 4 de Mayo último, se dispuso respecto al de «La Sabina».

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1909.

BESADA

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 20 de Febrero)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES CIRCULARES

Señor..... Aprobado por este Ministerio el formulario que ha de servir en lo sucesivo para la redacción de las requisitorias, citaciones y emplazamientos, que para cumplir los preceptos de la ley de Enjuiciamiento Criminal, remiten los Tribunales de Justicia para su publicación en la Gaceta de Madrid, é inserta-

dos con Real orden del Ministerio de la Gobernación los correspondientes modelos en el número de dicho periódico oficial, del 18 del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien ordenar, que á partir de 1.º de Marzo próximo, los expresados documentos que hayan de remitirse por los Jueces y Tribunales de la jurisdicción ordinaria para su publicación en la Gaceta de Madrid, se ajusten en su redacción á los modelos que se citan.

De Real orden lo digo á usted para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 19 de Febrero de 1909.

FIGUEROA

Señor.....

La busca y captura de los presuntos culpables llamados por requisitorias de los Jueces y Tribunales, constituye una de las más importantes obligaciones para las Autoridades y agentes de la Policía judicial, y con objeto de que las investigaciones conducentes á tales fines resulten eficaces para el mejor éxito de las actuaciones judiciales, evitando pesquisas inútiles por haber dejado de surtir efectos las expresadas requisitorias,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que los Jueces y Tribunales de la jurisdicción ordinaria participen directamente al Ministerio de la Gobernación las fechas en que se presenten ó sean capturados los procesados á quienes se llamó por medio de requisitoria.

De Real orden lo digo á usted para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 19 de Febrero de 1909.

FIGUEROA

Señor.....

(Gaceta 21 de Febrero)

SECCION OFICIAL

Núm. 462

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Registro fiscal de Edificios y Solares

Circular.—En circular de esta Delegación de 21 de Octubre del año anterior publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 27 del mismo mes, se llamó la atención de los Sres. propietarios de fincas urbanas de esta Capital acerca de la necesidad de que presentaran con urgencia las declaraciones juradas del Registro fiscal de Edificios y Solares de esta Capital, aconsejando á los que no lo hubieran hecho que cesaran en su actitud de resistencia, evitándose así los perjuicios que pudieran irrogárseles y á esta Delegación la repugnancia con que tendrá que adoptar medidas de rigor para conseguir la presentación de aquellas declaraciones.

Hoy que la Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas ha señalado un plazo fatal para la terminación del Registro fiscal, me veo en la necesidad de prevenir por última vez á aquellos propietarios que si antes del día 15 del mes de Marzo próximo no han presentado aquellas declaraciones juradas tendré que hacerles sentir á pesar mio todo el peso de la responsabilidad á que su morosidad é indiferencia les haya hecho acreedores.

Requiero por tanto á todos los propietarios que no hayan cumplido con esta obligación que se apresuren á verificarlo, apercibiéndoles de que será inflexible en la imposición de la penalidad que les impone el reglamento, ya que se han mostrado tan indiferentes á mis escitaciones y han respondido con una censurable apatía y resistencia á los esfuerzos del personal de esta Administración encargada de la distribución y recojida de aquellas declaraciones juradas.

Palma 20 de Febrero de 1909.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

Núm. 463

INTERVENCION DE HACIENDA DE BALEARES

Venciendo en 1.º de Abril de 1909 el cupón número 30, de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta y el cupón número 3 de las carpetas provisionales del 4 por 100 amortizable, emitidas en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908, la Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1908 y Real decreto de 27 Junio 1908, ha acordado que desde el día 1.º de Marzo próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, observándose para la presentación de facturas las mismas reglas que en anteriores vencimientos, pero teniendo en cuenta que las carpetas amortizadas deberán presentarse endosadas en la siguiente forma «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso.» Fecha y firma del presentador; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amortice.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Tenedores Palma 24 Febrero de 1909.—El Interventor, Felix Mathet.

Núm. 464

TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

El día 25 del corriente mes termina en esta provincia el primer periodo de cobranza voluntaria de las Contribuciones correspondientes al primer trimestre del actual año, y se advierte á los contribuyentes que en dicha fecha no hubiesen hecho efectivas sus respectivas cuotas, que podrán verificarlo sin recargo alguno hasta el último día del presente mes, en las oficinas recaudatorias de cada partido, á saber:

Capital y pueblos de su partido: Palma, calle de Vilanova n.º 9.
Pueblos del partido de Inca: En Inca.
Pueblos del partido de Manacor: En Manacor.
Pueblos del partido de Menorca: En Mahón.
Pueblos del partido de Ibiza: En Ibiza.
Palma 23 de Febrero de 1909.—El Tesorero, Fernando del Rio.

Núm. 465

ALCALDIA DE INCA

El Ayuntamiento de esta ciudad en sesión del ocho de Enero último, acordó aceptar la proposición de venta hecha, durante el plazo del concurso, por D. Joaquín Gelabert Masip, para emplazar en ella el Cuartel de Infantería en proyecto, la finca de su propiedad nombrada la «Tanqueta», que mide una hectárea, cuarenta y siete áreas, cincuenta y cinco centiáreas, inmediata al casco de esta población, á la vez que á la carretera que desde ésta dirige á Palma y la estación del Ferro-carril, por el precio de 7802 pesetas la hectárea bajo las siguientes condiciones:

- 1.º Otorgar á favor de la citada Corporación la escritura de traspaso tan luego se le exija.
- 2.º Obligarse en el acto del otorgamiento á cancelar los dos préstamos con hipoteca que gravan, en unión de otros, dicho inmueble, en cantidad de 4905 libras mallorquinas el uno, y de 3030 el otro, no obstante de haber prescrito todos los derechos que pudiese tener el acreedor.
- 3.º Que el precio indicado se satisfaga en el acto mismo de la consabida estipulación, y
- 4.º Que luego de otorgada la escritura de referencia, quedará la finca á la

libre disposición del Ayuntamiento, sin restricción por ningún título ni causa.

Lo que se hace público por medio de este edicto, para que dentro el plazo de diez días, que al efecto se señala, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan aducirse contra el referido acuerdo, las reclamaciones que se estimen convenientes, todo en conformidad á lo que preceptua el número 5.º de la Regla 10.ª de la Real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 Junio de 1901 reglamentando el art. 85 de la Ley Municipal.

Inca 22 Febrero de 1909.—El Alcalde, Jaime Armengol.

Núm. 466

D. José Maria Mercadal y Pons, Abogado, Alcalde Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: Que continuando ignorándose el paradero y residencia de varios mozos alistados para el Reemplazo del corriente año cuyos nombres se expresan á continuación, el de sus padres ó tutores, he dispuesto se les cite, llame y emplace por medio del presente edicto á fin de que se presenten al acto de clasificación y declaración de soldados que ha de tener lugar en estas Casas Consistoriales el día siete de Marzo próximo á la hora de las nueve para que tallados y reconocidos, expongan las exenciones del servicio que estimen convenientes, previniéndoles que de no verificarlo, serán declarados prófugos conforme el art.º 105 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 21 de Octubre de 1896.

Mahón 19 de Febrero de 1909.—El Alcalde, José M.ª Mercadal.

Mozos que se citan

José Ballester Domenech, de José y María, n.º 2 del sorteo.
Emilio Olives Juanico, de Francisco y Juana, n.º 22 del id.
Arturo Prieto Gornés, de José y Magdalena, n.º 37 del id.
Federico Fernandez Ramiro, de Manuel y Francisca, n.º 43 del id.
Miguel Pons Camps, de Lorenzo y Agueda, n.º 50 del id.
Juan Carreras, de Antonio y Agueda, n.º 73 del id.
Domingo Andres Martínez, de Bartolomé y Tomasa, n.º 87 del id.
Gines Torralba Sanchez, de Gines y Asunción, n.º 93 del id.
Antonio Valero Aguiló, de Onofre y Margarita, n.º 98 del id.
Lorenzo Pons Florit, de Gabriel y Agueda, n.º 109 del id.
José Serra Serra, de José y Margarita, n.º 110 del id.
Julio Masdevall Riveras, de José y Dolores, n.º 115 del id.
Pedro Carreras Tudurí, de Antonio y Agueda, n.º 127 del id.
Antonio Triay Hernandez, de Jaime y Teresa, n.º 128 del id.
José Menendez Orfila, de Ramón é Isabel, n.º 129 del id.
José Ramón Costa, de Antonio y Catalina, n.º 132 del id.
Alberto Aranda, de Juana Aranda Más, n.º 134 del id.

Núm. 467

ALCALDIA DE VILLA-CARLOS

Continuando en ignorado paradero los mozos correspondientes al reemplazo del corriente año y alistamiento de esta Villa, Antonio Bover Serra, de Miguel y Eulalia; Ricardo Gomez Martinez, de Vicente y Maria; Jaime Mir Miguel, de Juan y Catalina; y Mariano Mari Mari, de Juan y Catalina; se les cita por medio del presente para que el día siete de Marzo próximo á las once de su mañana, concurran al acto de la declaración y clasificación de soldados que celebrará este Ayuntamiento; advirtiéndoles que de no hacerlo serán declarados prófugos con las penalidades consiguientes.

Villa-Carlos á 16 Febrero 1909.—Luis Texidor.

Núm. 468

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ

Formado el reparto de consumos de este término, correspondiente al actual año, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación, por término de ocho días hábiles á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose que el día siguiente se reunirá la Junta para resolver las reclamaciones presentadas por escrito y las que se formulen en el acto del juicio de agravios, terminada la cual, ninguna será atendida.

San José 17 Febrero de 1909.—El Alcalde, Antonio Ribas.—P. A. del J. M.—El Secretario, Pedro Escanellas.

Núm. 469

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de ayer un presupuesto extraordinario para el vigente año 1909, se anuncia al público que estará de manifiesto en esta Secretaría, á efectos de reclamación, por espacio de quince días.

Arta 22 Febrero de 1909.—El Alcalde, Guillermo Tous.—P. A. del A.—El Secretario, Rafael Sard.

Núm. 470

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Julio 1908.

Sesión del día 6.—Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Resultaron amortizadas por la suerte las obligaciones de la serie A. números 438, 339, 440, 441, 432, 548, 549, 550, 551, 552, 578, 579, 580, 581 y 587 de la Deuda Municipal de 250.000 pesetas.

Invitar al propietario de la casa número 32 de calle Nueva á que pertenezca el puente del Angel, para que efectue en el mismo las reformas acordadas por el Ayuntamiento y exponer el proyecto al público á efectos de reclamación antes de sujetar este acuerdo á la aprobación de la Junta municipal El Sr. Mercadal hizo igual manifestación que consta en el extracto publicado de la sesión de 29 de Junio último. El Sr. Carreras Orfila votó en contra de este gasto.

Subastar los bailes públicos que han de celebrarse en San Clemente y Llumesanas con motivo de las fiestas de sus Santos titulares, fijando 30 pesetas para el primero y 25 para el último. Se autorizó al concejal Sr. Pons Pons para que fije el día en que ha de celebrarse la fiesta de San Clemente y á D. José Orfila para que haga lo propio respecto de Llumesanas.

Aprobar el pago de varias cuentas que importan 618'75 pesetas.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 13.—Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Conceder permiso á D. Poncio Gofiaons para abrir una puerta en la pared que mira al mirador de la plaza de San Francisco perteneciente á la casa n.º 9 de la referida plaza con arreglo á las condiciones acordadas en 24 de Octubre de 1906.

Conceder licencia á D. Antonio Pujol para convertir en puerta de entrada la actual del sótano de la casa n.º 46 de la calle del Dr. Orfila, reforzar varios sillares de la esquina que se forma con la calle de Cifuentes, abriendo una puerta y convirtiendo una ventana en puerta en la pared de esta calle.

Solicitar del Sr. Ingeniero de Obras Públicas se sirva dictar las órdenes oportunas para llevar á cabo la construcción de los dos urinarios públicos en el Puerto.

Pagar varias cuentas de impresos, papel sellado, alquiler del depósito de ganado, costo de aceite y yeso para el Cementerio, material de las escuelas de música y dibujo, arreglo de las herramientas empleadas en calles y caminos,

65 pipas de agua invertidas en el riego de calles, cal empleada en el blanqueo de paseo de la Alameda y segunda liquidación provisional de los devengos acreditados por el contratista de las obras del segundo trozo de la Cuesta Larga, importante 1.983'45 pesetas.

Ingresar en arcas municipales á saber:

Líquido producto de Junio por derechos de Matadero 693'00 pesetas.

Id. id. id. de plazas y mercados 662'35. id.

Aprobar el estado de las operaciones realizadas y formalizadas durante el pasado mes de Junio por cuenta de los Establecimientos municipales de Beneficencia.

Nombrar al Sr. Pons Sitges para que en representación del Ayuntamiento asista á la Junta de Representantes de los pueblos del partido que han de formar los presupuestos carcelarios y del Tribunal del Jurado para 1909.

Quedar enterado de la invitación del Sr. Cura Regente de la parroquia del Cármen para asistir á la procesión general que se celebrará el día 19 del corriente.

Quedar enterado de una comunicación del Centro Excursionista de Catalunya demostrando su agradecimiento por los obsequios de que fueron objeto los expedicionarios en su excursión á esta ciudad.

Nombrar al Oficial 2.º de Secretaria Sr. Mesa, comisionado para la entrega en caja de los mozos del actual reemplazo.

Alquilar por 70 pesetas mensuales el local n.º 8 de la calle de Alonso III, para instalar la 1.ª escuela de niños, la escuela de música y la de dibujo y facilitar en el mismo habitación para el maestro de 1.ª enseñanza.

Arreglar el edificio propiedad del municipio conocido por el Principal para instalar en el mismo el Juzgado municipal.

Sufragar los gastos que se originen con motivo de la fiesta escolar que se ha de celebrar el día 19 de este mes.

Alquilar un carro cuba para el riego de las calles empedradas de esta ciudad.

Depositar en el archivo municipal la documentación de las disueltas Juntas de Obras de San Clemente y Llumesanas.

Imponer multas á los que infrinjan el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de prohibir las rifas de helados, barquillos y demás por las calles de esta ciudad.

Quedar enterado de las cuentas siguientes:

De abono de Julio, Agosto y Septiembre al teléfono, importante, 45'00 pesetas.

De machaqueo de 9'800 metro cúbicos de piedra por D. Francisco Capó, 19'60 idem.

De gratificación de Junio á D. Cristóbal Portella por sus trabajos en la desinfección de habitaciones, 5'00 id.

Gastos de las fiestas de San Pedro, 54'55 id.

Suscripción á la revista de administración local, 13'50 id.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 20.—Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Quedar enterado de una comunicación de la Administración de Hacienda de esta provincia trasladando la resolución dictada por la Dirección General de contribuciones, impuestas y rentas con fecha 25 de Junio último, por la que desestima el recurso de alzada formulado por D. Jaime Pons, D. Antonio Vidal, D. José y D. Pedro Tudurí y D. Benito Sintés contra los acuerdos de la Delegación de Hacienda de esta provincia por haberse inhibido en 27 Abril de 1905 de entender en el asunto propuesto por los reclamantes de obligar al Ayuntamiento de esta ciudad á que cumpla lo resuelto en 22 de Marzo de 1901 en cuanto á la devolución de lo percibido demás al hacer efectivo el re-

parto de consumos del extra-radio correspondiente al año de 1898 y 99 declarándole responsable de las devoluciones que el mismo ordenó y que se depurasen las responsabilidades que hubiese dado lugar la exacción de cuotas en el de 1897 y 98.

Conceder licencia á D. Lorenzo Sintés para efectuar obras de ornato en el frontis de la casa n.º 18 de la plaza del Cármen.

Acceder á lo solicitado por D. José Cardona Pons y satisfacerle la cantidad de 200 pesetas por indemnización de daños y perjuicios que se le han de ocasionar al expropiarle una parcela de terreno que posee en Llumesanas, para alinear el camino que desde la carretera de San Clemente conduce á dicho caserío.

Pagar varias cuentas de alumbrado y de agua invertida en el riego de calles que ascienden en suma á 941'60 pesetas.

Sujetar á la dirección siguiente á los carruajes que durante los días 24, 25 y 26 del actual se dirijan de Mahón á Villa-Carlos y viceversa: salida de Mahón á Villa-Carlos por la calle del Castillo y regreso de Villa-Carlos á Mahón por la calle de San Manuel pudiendo seguir luego por las calles de Santa Eulalia ó Infanta.

Quedar enterado de una comunicación del Ayuntamiento de Barcelona agradeciendo las distinciones y obsequios que dispensó el de esta ciudad á la representación de aquel Municipio en su excursión á Baleares con motivo del VII Centenario del nacimiento del Rey D. Jaime I de Aragón.

Destinar el saldo del capítulo de fiestas al pago de los gastos que se originen por las fiestas que se han de celebrar en San Clemente y Llumesanas.

Proceder al blanqueo de las paredes del Coso de San Clemente.

Dar las gracias á la Sra. D.ª Julia Vives, Viuda de Bauzá, por su galantería en ceder el parque de su finca titulada «El Buen Retiro» para celebrar la fiesta escolar del 18 de este mes.

Dar las gracias á D.ª Catalina Taltavull, Viuda de Rodríguez por su desprendimiento en ceder un trozo de terreno para el ensanche del camino de Binicalaf.

Recurrir ante el Sr. Gobernador Civil y ante la Comisión provincial, contra el acuerdo de la Junta de Representantes de los pueblos del Partido de incluir en el Presupuesto del Tribunal del Jurado para el año 1909 la partida de 600 pesetas para pago de alquiler de la casa que habita el Sr. Juez. Votaron en contra de la presentación de este recurso los señores Mercadal y Carreras ante Amorós.

La música municipal tocará en las noches de los domingos en el paseo de Isabel II.

La música municipal amenizará las fiestas de San Clemente de Llumesanas.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 27.—Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Conceder licencia á don Bartolomé Cursach para elevar en diez ó doce hileras de sillares el frontis de la casa n.º 1 de la calle Cos de Gracia y transformar algunas puertas y ventanas.

Conceder licencia á D. Antonio Victory Taltavull para convertir en ventanas la actual puerta de la casa n.º 9 de la calle de San Fernando y inutilizar dos de sus ventanas por una puerta de entrada y una puerta cochera.

Conceder licencia á D. Miguel Monjo Andreu para convertir en ventanas la puerta de la casa n.º 46 de la calle de la Infanta.

Conceder licencia á D. Juan Orfila Pons para tapiar con sillares una de las puertas del frontis de la casa n.º 111 de la calle de la Infanta.

Devolver á D. Juan Pons Huguet en su concepto, de apoderado de D. Cristóbal Pons Pons el depósito que éste tiene constituido en caja municipal tan

luego como tenga cumplidas todas las condiciones del contrato de arriendo que tenía estipulado del almacén número 17 del Mercado del Cármen.

Aprobar la distribución de fondos para este mes.

Conceder quince pesetas á D. Domingo Lluch en concepto de indemnización de los efectos inutilizados de la pertenencia de su esposa D.ª Dominga Jover fallecida de enfermedad contagiosa.

Pagar una cuenta por costo de los doce bancos instalados en la calle del Doctor Orfila, 384 pesetas.

Pagar una cuenta de 78 cubas de agua invertidas en el riego de calles de esta ciudad, 99 id.

Pagar de imprevistos una cuenta de jornales y materiales de carpintería invertidos en el arreglo del local en que estaba instalado el Cuartel de Caballería 28 id.

Aprobar las liquidaciones de las cantidades recaudadas durante el plazo voluntario por el arbitrio municipal establecido sobre los siguientes servicios:

Recaudado sobre perros, 158 pesetas.

Id. id. carruajes y caballerías, 3326 id.

Id. id. bicicletas, motocicletas y automóviles, 111 id.

Id. id. cafés, casas de bebida, posadas, etc. etc., 279'09 id.

Aprobar el pliego de condiciones facultativas y económicas que ha de servir para la adquisición en concurso público, de los edificios destinados á escuelas públicas del anejo pueblo de San Clemente y casa-habitación para la Maestra.

Recaudar por administración hasta el 31 de Diciembre de este año el arbitrio municipal establecido sobre la venta en los puestos de los Mercados y vías públicas.

Dejar pendiente las instancias suscritas por D. José Olives Verjer pidiendo tomar en arriendo por cuatro años y medio la recaudación de los productos de Plazas y Mercados hasta la formación del presupuesto para el año próximo.

Aprobar los extractos de las sesiones celebradas durante el pasado mes de Junio.

Aprobar el horario para el alumbrado público del próximo mes de Agosto.

Encargar á D. Hermógenes Guardia el servicio de vigilancia de higiene de la prostitución gratificándole con quince pesetas mensuales.

Adjudicar á D. Pedro Pons Tudurí por la suma de 16 pesetas los bailes públicos del caserío de Llumesanas.

Celebrar nueva subasta de los bailes de San Clemente bajo el tipo de 20 pesetas.

Quedar enterado de la Real Orden de 30 de Junio de este año expedida por el Ministerio de Instrucción Pública concediendo 250 pesetas para la colonia escolar que se ha de organizar. A propuesta del Sr. Mercadal se acordó dar las gracias al Sr. Ministro y á D. Adolfo Navarrete que se interesan para la favorable resolución del asunto.

Conceder hasta el 31 de Agosto próximo para que puedan satisfacerse sin recargo los recibos pendientes de cobro de los arbitrios establecidos durante este año sobre perros, carruajes y caballerías; bicicletas, motocicletas y automóviles; y cafés, posadas, botellerías, fondas, etc. y proceder luego contra los morosos por la vía ejecutiva.

Interesar del Sr. Ingeniero de Obras públicas de Menorca fije el sitio junto al desembarcadero de los vapores correos y la Fábrica de Gas en que se han de colocar urinarios públicos.

Encargar al Sr. Regidor-Sindico la redacción del recurso que ha de elevar al Sr. Gobernador y á la Comisión Provincial contra el acuerdo de Representantes de los Ayuntamientos del partido por el que se incluyó la partida de gastos de 600 pesetas en el presupuesto del Tribunal del Jurado para 1909 para pago de alquiler de casa para el señor Juez de Instrucción.

Ratificar el acuerdo de 15 de Junio de

4
modificar el plano de reforma del case-
rio de Llumasanas en lo que afecta al
camino de Malbuger.

Destinar el patio del exclaustro del
Cármén que tiene su entrada frente al
nuevo urinario público, á depósito pro-
visional de los carruajes que lleven
frutos y verduras al Mercado.

Conceder permiso á los asilados de la
Casa de Misericordia que forman parte
de la banda municipal para que, como
de costumbre, puedan concurrir á las
fiestas que se celebrarán en el pueblo
de San Cristóbal el domingo próximo,
por cuyo motivo la música dejará de
tocar en dicho día en el paseo de Isa-
bel II. Y se levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 18.—
Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión
extraordinaria anterior celebrada el
día 25 de Junio último.

Aprobar por mayoría de votos las
cuentas municipales respectivas del pa-
sado ejercicio de 1907 en la forma pro-
puesta por la Comisión especial nom-
brada por esta Junta.

Y se levantó la sesión.

Aprobado por el Ayuntamiento en
sesión de hoy.

Mahón 17 de Agosto de 1908.—El Se-
cretario, Santiago Maspoch.—V.º B.º —
El Alcalde, José M.º Mercadal.

Núm. 471

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Edicto.—En virtud del presente edicto
se cita á los herederos ó causa-habientes
de D.ª Micaela Oliver Caldentey para que
dentro del plazo de quince días se presen-
ten en los autos pendientes ante este Tri-
bunal, sobre alimentos provisionales pe-
didos por Miguel Oliver Vaquer contra
Margarita Julia Xamena consorte de Mi-
guel Oliver y Caldentey, bajo apercibi-
miento de lo que hubiese lugar si no lo
verifican; pues así queda dispuesto por la
Sala de justicia de esta Audiencia Terri-
torial en providencia de 16 del actual.

Palma diez y nueve de Febrero de mil
novecientos nueve.—Juan Alcover.

Núm. 472

*Don Luis Canals y Bennasar, Secretario
de Sala auxiliar de la Audiencia Terri-
torial de Palma por incompatibili-
dad del propietario Don Juan Alcover.*

Certifico: Que la Sala de justicia de esta
Audiencia ha dictado la sentencia cuyo
encabezamiento y parte dispositiva es del
tenor siguiente:

Número ocho.—En la ciudad de Palma
de Mallorca á trece de Febrero de mil no-
vecientos nueve. En los autos juicio decla-
rativo de mayor cuantía promovido por
Don Rafael Daviu y Jaume, presbítero,
en concepto de Custos ó Bector del Orato-
rio de Nuestra Señora de la Bonanova,
sito en el término de esta ciudad, y como
tal administrador de los bienes y depen-
dencias del mismo Oratorio, dirigido por
el Letrado D. José Alcover, y representa-
do por el procurador D. Gabriel Marimon,
contra D. Rafael Togores y Palou, Nota-
rio, de esta vecindad, dirigido por el Le-
trado D. José Siquier y representado por
el procurador D. Francisco Pizá, habiendo
sido citado de evicción Don Juan Villa-
longa y Reus, y por muerte del mismo
sus herederos ó causa-habientes, sin que
hayan comparecido; sobre reposición de
las cosas al ser y estado que tenían al
verificarse ciertas obras y otros extremos:
autos que fueron remitidos en grado de
apelación interpuesta por D. Rafael Togo-
res y Don Juan Villalonga de la sentencia
que pronunció el Juzgado de primera in-
stancia del distrito de la Lonja de esta ciu-
dad en diez y nueve de Noviembre de mil
novecientos siete por la que se declara
haber lugar á la demanda deducida por
D. Rafael Daviu y Jaume, Custos del
Oratorio de la Bonanova y como tal ad-
ministrador de los bienes del mismo Ora-
torio, y en su consecuencia se condena á
D. Rafael Togores y Palou á que se ponga
las cosas al ser y estado que tenían antes
de verificarse las obras de la casa de su

propiedad junto á la Iglesia de Nuestra
Señora de la Bonanova, esto es, quitar los
canales y canalones de cinch que colocó en
los tejados de la misma Iglesia, para con-
ducir las aguas pluviales á su cisterna,
quitar la barrera que colocó entre el banco
ó pretil que circuye el atrio de la misma
Iglesia y uno de los muros de ésta, cerran-
do el paso á una faja de terreno contiguo
á la repetida Iglesia, cuya propiedad per-
tenece al referido Oratorio, construir la pa-
red de cerca á que viene obligado en vir-
tud de la escritura de establecimiento de
diez de Julio de mil setecientos ochenta y
siete, y se manda proceder al deslinde y
amojonamiento de las dos propiedades,
condenándose además á D. Rafael Togores
al pago de todas las costas del juicio.—
Fallamos que, declarando haber lugar á la
demanda deducida por D. Rafael Daviu
en concepto de Custos de la Bonanova, en
cuanto pide que D. Rafael Togores quite
las canales que puso sobre el tejado del
Oratorio, y sin lugar en los demas estre-
mos al referido Togores á que retire di-
chas canales, reparando los desperfectos
que con ello se ocasionen, y le absolvemos
de la demanda respecto á las otras peti-
ciones que contiene. En lo que con esta
sentencia estuviere conforme la apelada,
lo confirmamos, y en lo demas la revoca-
mos; sin hacer especial condenación de
costas en ambas instancias. Para la noti-
ficación de esta sentencia á los herederos
ó causa-habientes de D. Juan Villalonga
y Reus, publíquese el encabezamiento y
parte dispositiva de la misma en el BOLE-
TIN OFICIAL de la provincia: Por la re-
presentación de D. Rafael Togores rein-
tégrese en debida forma la parte corres-
pondiente del papel invertido en el apun-
tamiento y demas actuaciones comunes.
Y así por ésta definitivamente juzgando
en Sala de justicia de esta Audiencia, lo pro-
nunciamos, mandamos y firmamos.—Ma-
nuel Jimeno.—Fermin Verdú.—Javier
Valencia.—Perfecto Mira.—Mariano Pas-
cual Español.

Y en cumplimiento de lo mandado y
para su inserción en el BOLETIN OFICIAL
libro y firmo la presente certificación en
Palma á veintidos Febrero de mil nove-
cientos nueve.—Luis Canals.

Núm. 473

*D. Gabriel Comas Socias, Juez Municipa-
l Letrado de la villa de La Puebla.*

Por el presente edicto se hace saber á
Sebastian Forteza Valls, vecino que fué
de esta villa, que por este Tribunal muni-
cipal se ha dado la sentencia, cuyo enca-
bezamiento y parte dispositiva es como
sigue.—Sentencia.—«En la villa de La
Puebla á diez Febrero de mil novecien-
tos nueve, el Sr. D. Gabriel Comas So-
cias Juez municipal letrado de la misma
y los Sres. Adjuntos D. Antonio Compañy
Serra y D. Gabriel Bonnin Bennasar en
sustitución éste de D. Mateo Soler Seguí,
visto este expediente juicio verbal promo-
vido por Nadal Tortella Bennasar, vecino
de Campanet, carretero, contra Sebastian
Forteza Valls, que lo fué de esta villa,
tendero, y seguido la rebeldía de éste por
hallarse en ignorado paradero, sobre re-
clamación de cantidad, y.—Fallamos: que
debemos condenar y condenamos á Sebas-
tian Forteza Valls á que dentro el término
de quinto día pague á Nadal Tortella Ben-
nasar la cantidad de docientos sesenta y
seis pesetas que le reclama en la demanda,
imponiéndole además las costas del juicio,
y se declaren de cargo del último las cau-
sadas en el desistimiento del embargo pre-
ventivo. Así por esta nuestra sentencia
definitivamente juzgando que se notifica-
rá al demandado en la forma que deter-
mina el artículo 269 de la ley de Enjui-
ciamiento Civil lo pronunciamos, manda-
mos y firmamos.—Gabriel Comas Socias.
—Antonio Compañy.—Gabriel Bonnin.»
Y como dicho Sebastian Forteza Valls
se halla en rebeldía se espide este edicto
para que le sirva de notificación en forma,
parándole el perjuicio á que hubiere lugar
en derecho.

La Puebla once Febrero de mil nove-
cientos nueve.—Gabriel Comas Socias.—
El Secretario, Juan Garriga.

Núm. 474

COMANDANCIA DE ARTILLERIA DE MENORCA

Debiendo proceder esta Comandancia á
la venta en pública subasta oral de pujas
á la llana de cuatro caballos y cuatro mu-
los de desecho, pertenientes á la misma,
cuyo acto tendrá lugar el día 4 de Marzo
próximo y hora de las diez, en el cuartel
que ocupa en Villa-Carlos el grupo de
Campaña, se hace saber para conocimien-
to de los que deseen tomar parte en ella.

Mahón 18 de Febrero de 1909.—El Co-
mandante Mayor, Blaya.

Núm. 475

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

De conformidad con lo preceptuado en
los artículos 56, 57, 58 y 59 del Real De-
creto de 22 de Agosto de 1902, se pro-
veerá por Concurso una plaza de Ayu-
dante gratuito, vacante en la Escuela de
Comercio de Palma de Mallorca.

Los Aspirantes á la indicada plaza, de-
berán presentar los documentos justifica-
tivos de que reúnen las condiciones siguien-
tes:

Haber cumplido la edad de 21 años y
no estar incapacitados para ejercer cargos
públicos.

Tener aprobados los ejercicios del Gra-
do de Profesor Mercantil, debiendo, para
tomar posesión, presentar el correspon-
diente diploma.

Acreditar, además, algunas de las cir-
cunstancias que á continuación se expre-
san:

Haber sido Profesor auxiliar conforme
á algunos de los sistemas que han regido
anteriormente por espacio de cinco años,
ó haber explicado dos cursos completos
de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra ori-
ginal de reconocida importancia para la
enseñanza, relativa á materias de dichas
Escuelas.

En su consecuencia, los que se crean
adornados de las circunstancias mencio-
nadas, dirigirán sus instancias documen-
tadas á éste Rectorado y las presentarán
en la Secretaria General de ésta Universi-
dad en el preciso término de veinte días,
contados desde el siguiente al de la inser-
ción de este anuncio en la *Gaceta de Ma-
drid*, hasta las dos de la tarde del en que
expire el plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento
de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Barcelona 18 de Febrero de 1909.—El
Rector, Joaquin Boned.

Núm. 476

*SOCIEDAD ANGLO ESPAÑOLA
de Motores, Gasógenos y Maquinaria ge-
neral.—(Antes Julius G. Neville).—
Compañía Anónima Madrid-Mahón.*

Para cumplir lo preceptuado en el ar-
tículo 20 de los Estatutos de esta Socie-
dad, se convoca Junta General ordinaria,
para el día 29 de Marzo próximo á las
cuatro de la tarde, en el domicilio de
Mahón.

A tenor de lo prevenido en el artículo
24 de los mencionados Estatutos solo ten-
drán derecho á concurrir á la misma los
que, cinco días antes de su celebración,
hayan depositado sus acciones en las
Cajas Sociales de Madrid, Barcelona ó
Mahón.

Mahón 18 de Febrero de 1909.—Por
A. del C. de A.—El Secretario, Mateo
Seguí.—V.º B.º—El Presidente, Juan
F. Taltavull.

Núm. 477

NUEVA MINERA IBICENCA

El Consejo de Administración de esta
Sociedad en sesión de hoy, acordó convo-
car á sus accionistas, á Junta general or-
dinaria que deberá celebrarse el día 14 de
Marzo próximo á las 12'30 en el domicilio
social (Palacio 32 bajo), con arreglo á los
artículos 20 y 27 de los Estatutos So-
ciales.

Al mismo tiempo se convoca á dichos
accionistas, á Junta general extraordi-
naria que tendrá por objeto tratar del
Subarriendo de minas y se celebrará en el

mismo día y lugar citados, al terminar la
Junta general ordinaria.

Para tener derecho de asistencia á di-
chas Juntas deberán depositarse en la Ca-
ja de la Sociedad los títulos definitivos de
las acciones que estén al corriente en el
pago de dividendo pasivo, mediando
por lo menos 72 horas entre el depósito y
la Junta.

Palma de Mallorca 24 Febrero de 1909.
—El Director Gerente, Narciso Sans.

Núm. 478

SOCIEDAD ANONIMA «EL GAS»

La Junta de Gobierno de esta Sociedad
ha acordado señalar los días ocho al trece
del mes de Marzo próximo, de nueve á
doce, y terminado estos días, el jueves de
cada semana, á las mismas horas antedi-
chas para el pago del dividendo activo de
cinco pesetas por acción fijado en la reu-
nión ordinaria celebrada el día de ayer.

Sóller 22 de Febrero de 1909.—Por la
Sociedad «El Gas».—El Director Geren-
te, F. Crespi Morell.

Núm. 479

SOCIEDAD

alumbrado por gas acetileno de Porreras

El Consejo de Administración de esta
Sociedad, atendiendo al artículo 19 de los
Estatutos, ha acordado convocar á la Jun-
ta General ordinaria de Accionistas para
el día siete de Marzo próximo á las cator-
ce, en el domicilio Social.

Lo que se hace público para conoci-
miento de los Sres. interesados.

Porreras 18 Febrero de 1909.—El Pre-
sidente, Mateo Escarrer.

Núm. 480

BANCO DE PRESTAMOS

Y CAJA DE AHORROS

Balance cerrado en 31 de Diciembre 1908

Activo	Pesetas
Caja Central y Sucursales.	14018'99
Mobiliario id. é id.	2914'40
Gastos instalación id. é id.	4557'00
Préstamos y descuentos id. é idem.	140862'69
Efectos á la venta,	24741'90
Accionistas.	100840'00
Cuentas personales.	94715'40
Accionistas en garantía de cargos (valor nominal).	85000'00
Inmuebles.	62971'45
Cuentas transitorias.	4207'57
Préstamos hipotecarios en las Sucursales.	1929'78
Total,	536759'18

Pasivo	Pesetas
Capital.	252100'00
Cuentas personales.	151'17
Fondo de reserva.	3450'00
Crédito Balear c/c hipote- caria.	9999'20
Acreedores por acciones de- positadas (valor nominal).	85000'00
Obligaciones al portador.	2425'00
Cuentas transitorias.	1633'72
Trigésimo dividendo activo.	46'00
Depósitos voluntarios en la Central y Sucursales.	66142'00
Caja de Ahorros id. é id.	115366'72
Beneficios.	444'87
Total,	536759'18

Palma 31 Enero 1909.—El Presidente,
Jaime Rosselló.—El Administrador Inter-
rino, Jaime Ferrer.

D. José Borel y Burghart, Vocal Secre-
tario de la Junta de Gobierno de la Socie-
dad anónima Banco de Préstamos y Caja
de Ahorros.—Certifico: que examinada
el acta correspondiente á la sesión que
celebró la Junta general ordinaria de ac-
cionistas en 31 de Enero próximo pasado,
resulta haberse aprobado el Balance cuya
copia antecede.

Y para que conste y pueda producir los
efectos oportunos, firmo la presente en
Palma de Mallorca á 22 de Febrero de
1909.—J. Borel.